

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

*Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Radicado: No. 630014003009 **2020 00047 00**
Sustanciación No. 1060*

De conformidad con el artículo 92 del C.G.P. el Juzgado niega el retiro de la demanda porque las citaciones para diligencia de notificación personal enviadas a los ejecutados fueron recibidas, según la certificación postal que informa que los convocados si residen, si laboran en las direcciones allí consignadas, aunado a ello, el día 24 de septiembre de 2020, los encartados allegaron un memorial solicitando se les nombre un abogado en amparo de pobreza, indicando que conocen del proceso y las acreencias que aquí se cobran.

Por lo anterior, en lugar de autorizar el retiro, se designa como apoderado judicial de los demandados, al profesional del derecho Campo Elías Pérez Mendieta, quien puede ser localizado en la dirección "Calle 22 No. 14-26, Oficina 201, Armenia, Quindío".

Email: campoe2@hotmail.com

Se ordenara notificar al aludido apoderado judicial, advirtiéndole que dentro del término de tres (3) días siguientes a la entrega de la respectiva comunicación, deberá manifestar la aceptación a dicho cargo o presentar la prueba del motivo que justifique el rechazo del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a las que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades competentes, conforme a lo previsto en el inciso tercero (3º) del artículo 154 del C.G.P., para cuyo efecto, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese y envíese la respectiva comunicación.

Igualmente, por secretaría envíese copia electrónica de este auto a la parte ejecutante.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 113
Fecha de notificación por estado 05/10/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bee5c457b57852a0c4087cce58360ef3782d00693f8cf55ffcefaeb1e98f1639**
Documento generado en 02/10/2020 01:44:27 p.m.